

DECRETO N° 0401

NEUQUÉN, 02 ABR 2003

El Expediente **SGC N° 5887-M-01**, originado en la Nota N° 939/01 de la Dirección General de Personal y Política Laboral mediante la cual solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, verifique si el señor **SURA ADRIÁN CARLOS**, D.N.I. N° 16.819.674 es empleado municipal, y, en tal circunstancia, determinar los pasos a seguir de acuerdo al Artículo 106º) del Estatuto para el Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

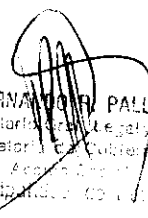
Que dicho pedido obedece a la publicación en el Diario "Río Negro" de fecha jueves 31 de mayo de 2001, con respecto a la captura del señor Sura por parte de la Policía, cuya fotocopia se agrega a fs. 2;

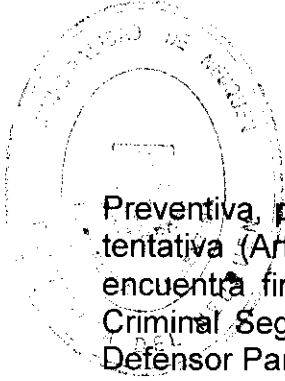
Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos -Pase N° 303/01-, informando que el nombrado es agente municipal y se encuentra privado de su libertad a disposición del Juzgado de Instrucción N° 1;

Que a fs. 12 obra Resolución N° 0347/01 del Secretario General y de Gobierno ordenando la instrucción del sumario administrativo correspondiente y, a fs. 15, la Disposición N° 00163/01 mediante la cual la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos designa a la instructora y secretario a cargo del mismo;

Que a fs. 16 obra el Oficio N° 18/DS/01 mediante el cual la instructora sumariante solicita al Juzgado de Instrucción N° 1, informe sobre el estado procesal de las actuaciones en las cuales se encuentra involucrado el agente **SURA ADRIÁN CARLOS**, L.P. N° 6805, y por Nota N° 37 DS-01 -fs. 17- dirigida a la Dirección General de Personal y Política Laboral, requiere los antecedentes laborales, expidiéndose esta última a fs. 19 dando respuesta a la citada nota;

Que a fs. 21 luce el Oficio N° 5548/01 del Juzgado de Instrucción N° 1, expresando que el nombrado se encuentra procesado con Prisión


Dr. FERNANDO R. PALLADINO
Subsecretario de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno y
Asesoría Jurídica
Municipalidad de Neuquén



Preventiva, por habersele imputado el delito de ROBO CON ARMAS en grado de tentativa (Artículos 166º) Inciso 2) y 42º) del Código Penal), resolución que se encuentra firme por haber sido confirmada por la Excelentísima Cámara en lo Criminal Segunda, al resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Defensor Particular;

Que a fs. 37-52 luce la Sentencia N° 32/2002, con el Fallo de la Excelentísima Cámara Primera en lo Criminal en la causa N° 119, Folio 66, Año 2001, caratulada: "SURA Adrián Carlos s/Robo Doblemente Calificado por el uso de armas y lesiones graves en Concurso Real, Encubrimiento por receptación en Concurso Real con violación de domicilio en Concurso Real c/Resistencia a la Autoridad en C.R. c/Robo simple en grado de tentativa",

Que atento a dicho Fallo, por Oficio N° 109/02- "DS" la Instructora Sumariante solicita a la Excelentísima Cámara en lo Criminal N° 1 se autorice a recepcionar la Declaración Indagatoria Administrativa al agente Sura, lo cual fue autorizado por Oficio N° 2264/02.jn. de dicha Cámara;

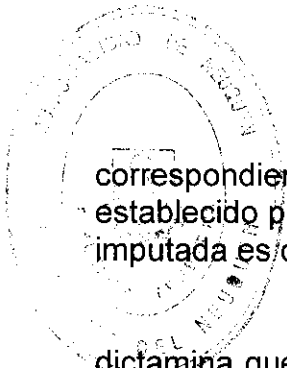
Que a fs. 60 luce el Acta de Declaración Indagatoria en la cual el acusado no presta conformidad para llevar adelante el acto correspondiente;

Que a fs. 71-74 y vta. obran las Conclusiones Sumariales en las cuales la Dirección de Sumarios considera que la conducta del agente SURA ADRIÁN CARLOS, L.P. N° 6805, debe encuadrarse en las disposiciones prescriptas en los Artículos 10º) Inciso 1), 97º) Inciso 3), 11º) Inciso 6), 98º) Inciso 4) y 99º) Inciso 1) de la Ordenanza N° 7694, siendo pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 95º), Inciso e) del Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal; y resuelve dar por concluida definitivamente la etapa de Instrucción y confirmar en todos sus términos el cargo oportunamente formulado, aconsejando imponer al nombrado la sanción establecida en el Artículo 95º) Inciso e) de la Ordenanza N° 7694 (EXONERACIÓN), notificándolo a fin de que alegue sobre el mérito de la prueba y conclusiones -cuya cédula se encuentra agregada a fs. 75-;

Que a fs. 76 la Secretaria Actuante deja constancia que el agente sumariado fue notificado en fecha 05/03/03 -fs. 75- venciendo los plazos de presentación para el alegato, el cual no fue efectuado;

Que las actuaciones son remitidas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual, mediante Dictamen N° 133/03, entiende que el procedimiento se sustanció conforme a la normativa vigente (Decreto N° 0870/93 y Ordenanza N° 7694), respetándose el derecho de defensa del agente sumariado,

Dr. FERNANDO PALLADING
Subsecretario de Asesoría Técnica
Secretaría de Asesoría Jurídica



correspondiendo dar intervención a la Junta de Disciplina, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103º) del Decreto N° 0870/93, en razón de que la causa imputada es causal de exoneración;

Que mediante Dictamen N° 05/03, la Junta de Disciplina dictamina que la conducta del agente SURA ADRIÁN CARLOS, L.P. N° 6805, se encuadra en las disposiciones correspondientes al Artículo 95º) Inciso e) de la Ordenanza N° 7694 –Exoneración-;

Que mediante Informe N° 250/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de solicitar la confección de la norma legal que apruebe el sumario administrativo instruido mediante Resolución N° 0347/01 de la entonces Secretaría General y de Gobierno al agente ADRIÁN CARLOS SURA, L.P. N° 6805 (Grupo 01), y se le aplique con efectividad al día 13-05-02 la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º) Inciso e) y 99º) Inciso 1) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, consistente en EXONERACIÓN;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

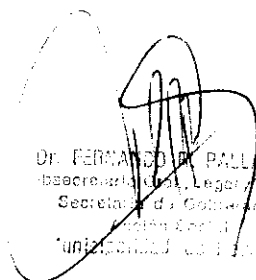
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Sumario Administrativo dispuesto mediante Resolución ----- N° 0347/01 de la entonces Secretaría General y de Gobierno, al agente **SURA ADRIÁN CARLOS**, L.P. N° 6805, conforme a lo establecido en el Artículo 48º) del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 0870/93).-

Artículo 2º) APLICAR al agente **SURA ADRIÁN CARLOS**, L.P. N° 6805, ----- (Grupo 01), D.N.I. N° 16.819.674, Clase 1964, Categoría 13, con efectividad al día 13 de mayo de 2002, la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º) Inciso e) y 99º) Inciso 1) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, consistente en **EXONERACIÓN**. El nombrado cumplía funciones de cadete bajo la órbita de la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, dependiente de la Secre-


Dr. FERNANDO R. PALLADINO
Subsecretaría de Legal Técnico
Secretaría de Gobierno y
Asesoría Jurídica
Municipalidad de Neuquén

taría de Cultura y Turismo; de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

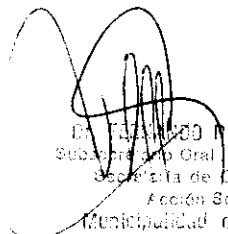
Artículo 3º) TOME conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a efectos que estime correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana y de Cultura y Turismo.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

V.T.-

ES COPIA


FRANCISCO N. PALLADINO
Subsecretario Gral. Legal y Técnico
Secretaría de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén



FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
SMOLJAN.-